

FECHA: 03/07/2025
HORA: 04:03 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

07/07/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:7.00 KG
VOLUMEN:0.03 M3

RUTA: R-3

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
34016

ST

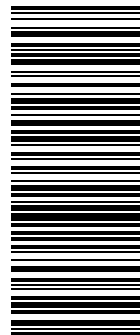
NJA01WE0013959

RASTREO PAQUETEXPRESS: 041217515297

NJA01 CEL: 0
REMITENTE: 41228412
ROMAN ANTONIO AREYANES IRIBE
LAZARO CARDENAS 410 HUATABAMPO , 1
SOP, NAVOJOA, 85890
SONORA. MEXICO. TEL: 6421084901

DK001 CEL: 6182066578
DESTINATARIO: 41132006
MANUEL JOVANY CAMPUZANO CANTU
CALLE MANUEL BANDERAS 910 , 1
MORELOS NORTE DURANGO, DURANGO, 34016
DURANGO. MEXICO. TEL: 6182066578

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ENVIO DE GORRAS	7.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

PERSONA DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA EN LO SUCESIVO EL "CO transportador" QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara el Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26196, de fecha del 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magalón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 5785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al igual que su representante legal comparece con las facultades suficientes para ello, como se desprende de la Escritura Pública número 34205, de fecha del 28 de junio de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magalón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa.

Que el presente Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de transporte terrestre, en forma exclusiva, para el traslado de personal y carga, entre otros, de la Secretaría de Salud, dependiente de la Presidencia Municipal de Mazatlán, Sinaloa, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o colocación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para otorgar la estipulación en el presente Contrato cuyo domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Cortés, Número 205 Paredón, Colonia Bienesarte, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260 e/ps encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC: 30-0000000-00.

a) Que el suscrito es titular de la propiedad del inmueble que se describe en el presente Contrato.
b) Que es su deseo obligarse a los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.
c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

A la vez, se comprometo a declarar como he adquirido o Desistido lo suscritos al tenor de las siguientes cláusulas:

CONSENTIMIENTO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporciona al Consumidor su intermediación de transporte de mercancías o internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores idóneos (en lo sucesivo el/los "Coordinado/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se reveiera por el tipo de destino que se trate. El Proveedor se manifiesta que sus Proveedores se obligan a exhibir, de manera visible, las tarifas de los servicios que ofrece el/los Coordinado/s, no obstante el proveedor al Valor Asegurado correspondiente, incurre la obligación además el Proveedor de permitir la licencia a recibos correspondiente sin el cual no pueden los datos

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a:

[illegible]

para y, y) **defectos**, no es una mercancía a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier sistema que su mercancía a genere ante alguna autoridad, o se fuera decomisada por esta última, el Consumidor sea responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha contravención; y r) **los datos** que el Consumidor se obtiene a:

- 1) **Desconocer** por cualquier información negligente que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transporación de mercancías al Consumidor;
- 2) **Desconocer** al menos de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sea procedente conforme a derecho; y
- 3) **Los datos** que establece el Contrato.

Resolución de controversias:

ARTÍCULO 11. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía a Proveedors, la prestación del servicio, se obliga a cubrirlo a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedors. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía-a es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedors tendrá la facultad de retener la mercancía-a, hasta en tanto no se cumpla con el obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedors a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de los gastos de envío internacional.

De los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad correo, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetryexpress.com.mx con el número de rastreo.

La mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados antes, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío-o de mercancía-a del Consumidor por vía-a terrestre, aérea-o mari-ítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier material perdedores, razón por la cual, si el Consumidor falsifica su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desachar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a El Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envi-os con

Andamos vendiendo que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, su procedimiento su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose éste último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago no se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Art. cículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles naturales, posteriores al lunes que preceda su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en sus Particulares (la "LFPDPP" o "Ley") y el Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el que se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión respecto, así como la forma y los medios por los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (el "Derecho ARCO"), en posesión a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con sus principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos legales al presente Aviso de Privacidad es el siguiente: **Calle de la Libertad, No. 10, Colonia Centro, San Juan de los Rios, Jalisco, México, C.P. 46100.**

[illegible]

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]